

	ALCALDÍA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1.0	F-CP-12	20-04-2021
CONTRATO			Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ

CONTRATO No.	MC-CPS-035-2026
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CUCAITA
NIT:	891.802.089-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ
C. C. No.	1.099.554.626 DE CIMITARRA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES JURISDICCIONALES ADELANTADAS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MDA/CTE
PLAZO	CINCO (05) MESES
BPIN	202500000034768

Entre los suscritos a saber MARCOS DANIEL BORDA PARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.554.626 DE CIMITARRA, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 de la notaría primera del círculo de Tunja, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.099.554.626 DE Cimitarra, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios de profesionales bajo las siguientes consideraciones: a) Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; b) Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. c) Que, por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios profesionales, en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrarse mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. d). Que, revisada la planta de personal del Municipio de Cucaita, es evidente que no se cuenta con personal de planta suficiente y competente para ejercer las labores y actividades propias de la misma, que permitan garantizar en mejor manera a la comunidad la atención oportuna y diligente en esta dependencia de la Administración Municipal e). Que el plan de adquisiciones de bienes y servicios establece la contratación de personas que apoyen los diferentes procesos y procedimientos de la administración Municipal. De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por la secretaría de gobierno, se requiere contar con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES JURISDICCIONALES ADELANTADAS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL g). Que, dentro de la Planta de personal del Municipio, no existe personal que desarrolle el objeto convocado h). Que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. i). Que el alcalde municipal expidió certificación de necesidad del proponente que adelantará el objeto de este contrato. j). Que, revisada la propuesta presentada por BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ se estableció que tiene, la idoneidad, para prestar el servicio contratado, de lo cual la secretaría de gobierno, deja constancia escrita. h). Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula,

	ALCALDÍA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1.0	F-CP-12	20-04-2021
CONTRATO			Página 2 de 5

deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CUCAITA. CONTRATISTA: BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto a contratar es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES JURISDICCIONALES ADELANTADAS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: - Obligaciones del Contratista Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

A) Obligaciones generales:

- 1.Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- 2.Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato.
- 3.El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de CUCAITA en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal.
- 4.Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 5.Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 6.Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio.
- 7.Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- 8.Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
- 9.Mantener la reserva profesional que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del contrato respectivo.

B) Obligaciones específicas:

1. Sustanciar los autos y resoluciones en el marco del proceso administrativo de medidas de protección, incidente de incumplimiento a las medidas de protección definitivas y demás que le sean asignados.
2. Brindar orientación jurídica a las personas que consultan situaciones de violencia en su contexto familiar.
3. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección provisionales y definitivas en contexto familiar, así como proyección de resoluciones de fallo de los procesos, despachos comisorios que se tramiten en el despacho.
4. Apoyar en la respuesta a peticiones, solicitudes, quejas y reclamos que se reciban en la Comisaría de Familia.
5. Asistir al comisario (a) de Familia en las audiencias en las que se indique que se requiere su apoyo, y dentro de las cuales deberá elaborar la correspondiente acta de la audiencia, registro de asistentes, proyección del fallo.
6. Monitorear la custodia de los expedientes producidos en el Despacho, su presentación adecuada ubicación en las cajas de archivo, y reserva de cada una de las actuaciones.
7. Apoyar la operación de los programas convenios interadministrativos y procesos a cargo de la Comisaría de Familia.
8. Apoyar en la debida diligencia en las actuaciones procesales, colaborando de manera permanente en la gestión oportuna de los trámites a cargo del Despacho.
9. Apoyar actividades administrativas necesarias para atender los requerimientos realizados por otras autoridades judiciales, administrativas, civiles, entre otras.
10. Colaborar en la administración, diligenciamiento y manejo de las plataformas digitales manejadas por la oficina de Comisaría de Familia del Municipio de Cucaita.
11. Velar porque las labores asignadas al equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia se realicen dentro de los términos legales, de conformidad con los principios rectores de la Comisarías de Familia y con el uso de los formatos establecidos para cada procedimiento.
12. Las demás que sean asignadas por el jefe de la dependencia, en el marco de las competencias establecidas por la Ley a las Comisarías de Familia.
13. Brindar apoyo a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en los asuntos de la dependencia especialmente con el consejo de juventudes del municipio

C) Obligaciones por parte de la entidad: 1.- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones de COORDINACIÓN para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como

	ALCALDÍA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1.0	F-CP-12	20-04-2021
CONTRATO			Página 3 de 5

contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. CLÁUSULA CUARTA: Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: MENSUALMENTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. CLÁUSULA QUINTA: El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MDA/CTE SEXTA: FORMA DE PAGO: el municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

- A) Cuatro (04) actas parciales por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) una vez se evidencie el cumplimiento de las actividades realizadas de forma mensual.
- B) UN (01) acta final por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) una vez se evidencie el cumplimiento de las actividades realizadas de forma mensual.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2000 el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. CLAUSULA SÉPTIMA: Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de CUCAITA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES CLAUSULA NOVENA: Derecho del Contratista. El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. CLAUSULA DECIMA: Obligaciones Generales del Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Derechos del Contratante. El Contratante tiene derecho a: 11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales del Contratante. 12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato. La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones y reajustes, las cuales se aplicarán garantizando el debido proceso y con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Clausula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la entidad Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado

	ALCALDÍA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1.0	F-CP-12	20-04-2021
CONTRATO			Página 4 de 5

valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, No se exigen garantías. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial con jurisdicción en El Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cucaita	Contratista
Nombre: MARCOS DANIEL BORDA PARRA Cargo: Alcalde Dirección Calle 8 No. 6-48 Parque Principal Cucaita – Boyacá Colombia Teléfono: 734 0127 Correo Electrónico: gobierno@cucaita-boyaca.gov.co	Nombre: BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ Cargo: Contratista Dirección: Urbanizacion la esperanza Cucaita – Boyacá Colombia Teléfono: 3126346661 Correo Electrónico: blanca.pimiento@uptc.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y COMISARIA MUNICIPAL. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Anexos. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Registro y Apropriaciones Presupuestales. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Numero de cdp y fecha	Rubro	Descripción	Valor
-----------------------	-------	-------------	-------

	ALCALDÍA MUNICIPAL CUCAITA NIT. 891.802.089-1		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1.0	F-CP-12	20-04-2021
CONTRATO			Página 5 de 5

202607041 28/07/2026	7289 23202020090161-13 3804-16-4599023	Asesoría Técnica Y Profesional De Apoyo A La Gestión Administrativa. - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	9.000.000
-------------------------	--	---	-----------

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA TRIGÉSIMA: Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Cucaita y el domicilio contractual es el referido municipio.

Por el municipio	Por el contratista:
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Ing. MARCOS DANIEL BORDA PARRA Alcalde Municipal	BLANCA VIVIANA PIMIENTO RODRIGUEZ Contratista

Firma Electrónica: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

